

**ESCUELA DE
FORMACIÓN PERMANENTE EN
DERECHOS INDÍGENAS**

“José María Korta – Ajishama”



**GUÍA DE ACCIÓN Y PROTECCIÓN PARA MONITORES Y DEFENSORES
INDÍGENAS**

**RECOMENDACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE MONITORES Y
DEFENSORES/AS INDÍGENAS (GUARDIANES) DE LA AMAZONÍA
VENEZOLANA**

PARTE I

Frente a los graves acontecimientos registrados recientemente (junio de 2026) al sur del estado Bolívar —específicamente en el eje carretero hacia la Gran Sabana, sectores Las Claritas y Kilómetro 88—, expresamos nuestra profunda preocupación e invitamos a nuestros destinatarios a tomar medidas de protección individual y comunitaria. En esta zona se han suscitado intensos enfrentamientos entre contingentes militares y Grupos Armados Organizados (GAO) que controlan áreas de minería ilegal, disputándose el control de territorios donde el extractivismo desmedido genera devastadores impactos ambientales y socioculturales. Estos hechos de violencia generalizada ya han cobrado lamentables pérdidas de vidas humanas. Dado que esta región alberga los territorios ancestrales de numerosas comunidades indígenas, pertenecientes principalmente al Pueblo Pemón, la Escuela de Formación Permanente en Derechos Indígenas "José María Korta - Ajishama" remite a sus monitores, defensores y guardianes las siguientes recomendaciones preventivas orientadas a salvaguardar la integridad física, psicológica y comunitaria de los pueblos originarios:

Medidas de Autoprotección y Seguridad Territorial

1. Evitar el tránsito y la permanencia en zonas de conflicto: Abstenerse de circular por los lugares donde se suscitan los enfrentamientos directos, reduciendo así el riesgo de afectaciones por el uso indiscriminado de armas de fuego o fuego cruzado.
2. Resguardo de espacios comunitarios: Fortalecer la vigilancia y el control de acceso en las áreas comunes de las comunidades adyacentes al conflicto, evitando que la violencia se traslade a las zonas residenciales.

3. Establecimiento de protocolos de emergencia: Convocar a asambleas comunitarias extraordinarias para definir normas mínimas de seguridad, rutas de evacuación y puntos de encuentro, mientras persista la situación de contingencia.
4. Confinamiento preventivo y abastecimiento: Garantizar reservas comunitarias e individuales de agua potable y alimentos no perecederos para minimizar la necesidad de trasladarse a los centros poblados (como Las Claritas o el Km 88) y evitar la exposición al peligro.
5. Protección especial a la infancia y adolescencia: Restringir el acercamiento de niños, niñas y adolescentes a la vía principal (eje carretero) y áreas periféricas. Mantenerlos bajo estricto resguardo familiar y comunitario.

Gestión de Información y Derechos Humanos

1. Alertas tempranas ante amenazas: En caso de hostigamiento, persecución o amenazas a líderes, lideresas o defensores comunitarios, activar de inmediato los mecanismos de alerta temprana y reportar la situación a los organismos e instituciones de protección de derechos humanos nacionales e internacionales.
2. Documentación segura de vulneraciones: En la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan, los monitores y guardianes deben registrar e historiar de forma confidencial y segura cualquier violación a los derechos humanos o agresiones contra las comunidades, priorizando siempre la vida antes que el registro.
3. Canales de comunicación y gobernanza indígena: Mantener una red de comunicación permanente y articulada con las autoridades legítimas y tradicionales de cada comunidad y sector (capitanes y consejos de ancianos), validando la información para evitar rumores que generen pánico.

Cohesión Social y Contingencia

1. Zonas de refugio comunitario: Identificar e inspeccionar previamente las estructuras más seguras dentro de las comunidades (escuelas, casas comunales o zonas boscosas de difícil acceso) para utilizarlas como refugios colectivos en caso de una evacuación inminente.
2. Unidad y resolución pacífica de tensiones internas: Morigerar y postergar cualquier conflicto o diferendo intercomunitario o familiar. Ante la emergencia actual, es imperativo priorizar la cohesión social, la solidaridad y la defensa común de los pueblos indígenas.

Recomendaciones Adicionales

Considerando la dinámica de la zona de Las Claritas y el Km 88, incluimos estas recomendaciones adicionales:

1. Seguridad Digital y Manejo de Redes Sociales

Recomendación: Instar a los monitores y miembros de la comunidad a ser extremadamente prudentes con lo que comparten en redes sociales (WhatsApp, Facebook, etc.). No deben publicar fotos, videos ni identidades de los defensores que están documentando la situación, ni dar ubicaciones en tiempo real de los líderes resguardados, ya que los grupos armados o actores estatales pueden rastrear esta información y usarla para represalias.

1. Protocolo ante Reclutamiento Forzado u Obligatoriedad de Apoyo

Recomendación: Establecer una postura comunitaria firme y neutral de no cooperación forzada con ninguno de los actores en conflicto (ni entrega de víveres, ni guía territorial, ni participación en protestas obligadas). Los grupos criminales suelen utilizar a las comunidades como "escudo humano" o exigirles apoyo logístico bajo amenaza. La comunidad debe responder en bloque bajo el amparo de sus autoridades tradicionales.

1. Atención Médica de Emergencia y Primeros Auxilios

Recomendación: Activar un comité comunitario de salud o designar a personas con conocimientos básicos en primeros auxilios. Ante el bloqueo de vías u hospitales por los enfrentamientos, las comunidades deben tener un botiquín de emergencia comunitario para atender heridos o crisis de salud sin depender inmediatamente del traslado al centro poblado.

PARTE II

Esta guía organiza las herramientas, mecanismos y exigencias legales disponibles para garantizar una protección integral de los derechos colectivos y territoriales en la Amazonía venezolana.

Sección 1: Enfoque de Protección Integral y Alerta Temprana

Para que la protección de los defensores sea efectiva, no debe limitarse a la seguridad física; debe abarcar el contexto sociocultural, económico, ambiental y geográfico en el que viven y defienden su territorio.

1. Elementos Clave de la Protección Integral

Enfoque Diferenciado: Toda medida debe considerar las características étnicas, lingüísticas y culturales específicas de cada pueblo.

Perspectiva Intercultural: Las amenazas y riesgos deben abordarse entendiendo la relación de las comunidades con actores no indígenas de la sociedad y el Estado.

Áreas de Resguardo: Implementar herramientas coordinadas de:

- Resguardo personal y autocuidado.

- Sistemas de comunicación e información.
- Herramientas legales de denuncia.

2. Implementación de un Sistema de Alerta Temprana (SAT)

El SAT debe ser utilizado como una herramienta técnica y preventiva para la autoprotección comunitaria. Su funcionamiento consiste en:

- Monitoreo y Seguimiento: Vigilar constantemente el entorno para detectar posibles amenazas o eventos peligrosos antes de que ocurran.
- Procesamiento de Información: Verificar, ordenar y relacionar la información disponible para prever cómo y cuándo afectará un riesgo a los defensores.
- Acción Preventiva: Suministrar información oportuna a los líderes y responsables de las organizaciones para que tomen decisiones rápidas y ejecuten medidas que reduzcan el peligro y protejan sus vidas.

Sección 2: El Derecho Fundamental a la Consulta Previa (Estrategia de Prevención)

La Consulta Previa, Libre e Informada no es un obstáculo para el desarrollo, sino un diálogo intercultural que previene conflictos, amenazas y agresiones.

¿Cuándo debe exigirse? Debe impulsarse obligatoriamente cada vez que los gobiernos (municipales, regionales o nacionales), empresas privadas o instituciones financieras propongan proyectos, leyes o medidas administrativas que pretendan ejecutarse en territorios ancestrales y puedan afectar las formas de vida, la cultura o el ambiente indígena.

Marco Legal que la Respalda:

- Constitución de Venezuela (CRBV): Artículo 120 (obliga al Estado a consultar e integrar a los pueblos).
- Convenio N° 169 de la OIT: Artículos 6 y 7, ratificados por Venezuela, que ordenan la consulta de buena fe y con enfoque intercultural.
- Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI): Desarrolla el procedimiento legal en el país.
- Jurisprudencia Aplicable: La omisión de la consulta es una violación a un derecho fundamental, por lo que las comunidades pueden exigir el amparo constitucional para detener cualquier proyecto no consultado.

Sección 3: Ruta de Mecanismos Internacionales de Protección

Si los derechos o la seguridad de los defensores son vulnerados y el Estado no responde adecuadamente, las organizaciones indígenas pueden acudir a las siguientes instancias internacionales para visibilizar sus problemas y presionar a los gobiernos.

- A. Sistema Universal (Naciones Unidas) Se divide en dos tipos de mecanismos: los convencionales (creados por tratados internacionales) y los extraconvencionales (originados por órganos de la ONU).
- B. Relatoría Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas:

¿Qué hace?: Recibe denuncias sobre violaciones de derechos, formula recomendaciones a los gobiernos y realiza visitas a los países para reunirse con las organizaciones de base.

Acción clave: Las organizaciones indígenas deben redactar y enviar información completa, organizada, breve y bien documentada (con anexos de los hechos) para que el Relator emita comunicaciones directas al gobierno.

- C. Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

¿Qué hace?: Proporciona información detallada y estudios temáticos sobre derechos indígenas directamente al Consejo de Derechos Humanos.

- D. Foro Permanente de Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas:

¿Qué hace?: Espacio integrado por 16 expertos (8 propuestos por organizaciones indígenas) que produce información, coordina actividades dentro de la ONU y formula recomendaciones a través del Consejo Económico y Social.

- E. Mecanismos de Supervisión de la OIT:

¿Qué hace?: Sistema basado en el Convenio N° 169 que verifica la implementación de los derechos laborales y colectivos mediante el análisis de los informes estatales que realiza una Comisión de Expertos.

- F. Sistema Interamericano

Tiene como fin promover y proteger los derechos en el continente americano a través de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Sus órganos suelen citar el Convenio 169 de la OIT para ampliar la protección.

- G. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH - Washington D.C.):

Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Creada específicamente para proteger a líderes indígenas amenazados o perseguidos por la defensa de sus tierras, realizando visitas y estudios por países (incluyendo a Venezuela).

Protección del Territorio: La CIDH prioriza la protección de las tierras ancestrales y sus recursos, reconociendo que de ello depende la supervivencia física y cultural indígena.

H. Corte Interamericana de Derechos Humanos (San José, Costa Rica):

Emite sentencias vinculantes y de vital importancia para las organizaciones de defensa indígena.

Sección 4: Exigencias y Peticiones ante las Autoridades (Guía de Incidencia)

Como defensores y monitores (bajo los principios de la Escuela de Formación Korta), se debe exhortar y exigir formalmente a las autoridades nacionales, regionales (Gobernadores de Amazonas y Bolívar) y militares/judiciales (ZODDI, Defensoría del Pueblo, Fiscalía) las siguientes acciones urgentes:

- Protección Inmediata: Custodia eficaz para las autoridades ancestrales tradicionales y los Guardianes Territoriales Indígenas frente a la invasión de actores externos que promueven la minería ilegal.
- Solicitud de Medidas Cautelares: Exigir medidas de protección específicas para:
 - Los territorios indígenas al sur del Orinoco (garantía de sus formas de vida).
 - Las autoridades ancestrales como representantes de la jurisdicción especial indígena.
 - Los miembros y líderes de las organizaciones indígenas legítimas.
 - Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial amenazados por terceros.
- Reconocimiento de la Autodemarcación: Exigir al Estado venezolano que reconozca los hábitats y tierras ancestrales (según el Art. 119 de la CRBV) y valide de forma inmediata los procesos de autodemarcación realizados por las propias comunidades.
- Diseño de Planes Interculturales: Exigir a los municipios con población indígena que involucren a las autoridades nativas para que definan, según sus usos y costumbres, planes de desarrollo municipal y políticas de salud que respeten su cosmovisión y planes de vida.